

8B12

Año de 1783

83/2

Orden de la Camara, por la que se man-
da, que esta Aud.^a informe en la inn.^a
de Mig.^l Ténen, en que solicita se le des-
pache R.^l Cedula para ejercer el oficio de
Escr.^{no} en el Lugar de Barluenga, y otros
inmediatos.

Enox Yrunza

Reposado. y el Informe.

Re^{do}
Au.

Secc^o
Seban.

8718

Orden de la Camara, por la que se man-
da que en esta Audiencia se informe en la in-
terveniente de V. M. en que voluere de la de
V. M. para el Cabildo para conocer el oficio de
V. M. en el lugar de Villavieja y otros
intervenientes.

Por V. M.

Por V. M.

Señor.

Ante V. M. en mi, y en v. M. se pide que tengo
presentado a sup. Fernan v. M. de V. M. de V. M. al lugar de
Barluenga Partido de la Ciudad de Huasca h. no de Aragón,
ante V. M. como mejor proceda p. dize: Que por
el año 1780. se acudió a V. M. por parte de Eph. Cabrera,
Informacion m. del Num. y Ayuntamiento. de los lugares
de Vietnam, y sus agregados, exponiendo la falta q.
habia de v. M. en los lugares de O. Olavie la mayor,
Ligia, Castiblanco, Ayera, la Amunio, S. T. de la de
Rana, Bandaliz, Urgan, Loxorano, y otros, y los p. de
que a ello se requirían adho. Pueblos por faltar mi
p. de dho. lugar de Barluenga donde antes residia para
atenderlos, y en aquel entonces en dha. Ciudad de Huasca
para atender a los citados lugares aplico a V. M. se re-
viera dispensar la gracia de Notario de dho. d. a lome
nos p. el presente adho. Ciudad de Huasca, cui. p. de
apoyaron por medio de represent. hechas a V. M. por los
Alc. de Tuntas y otros, y demas v. M. de los referidos lugares
que presento a V. M. e igualm. nombram. de dho. obispo
de la citada Ciudad de v. M. del Num. al lugar de O. Olavie
la m. y su T. de dho. comprendidos en la venencia tem-
poral, y se cui. instam. a sus venidos V. M. mandan
informar el h. de acuerdo de la Aud. adho. Reyno,
temiendo pres. el Plan gen. de 1778, y la
Carta acordada de 23. de sept. de 78, a fin de reuocar

el num.^o 11^{no} de N.^o y si havia necesidad visto Ca-
brexo: Para nglar dho. Inf.^o comunicò el citado
Acuerdo con. al Correx.^{or} de la referida Ciud.^{de} de
Stuena, añadiendo, si alg.^o de los v.^{os} ^{nos} N.^{os} cobram.
se dho. Plan (de cui clar hera mi parte) quexia
parar a vivir los expresados lugares, o sus ^{ma} CH.
que pretendia el relacionado Cabrexo, y en vista de
haberle comunicado ami. Parte por el referido Cor-
rex.^{or} dha. Solicitud, y determin.^{on} se ofrecio, y dho.
no ataxarlar un resid.^o a dho. Lugar de Barlu-
enga Pueblo de un natural de, y antiguo Domici-
en el que es hacendado, para asistir des.^{de} al
lugar que pretendia el nominado Cabrexo, y
sele venabare el num.^o fijo de dhas. CH.^{nia}, en cui-
tado noticiò mi ^{pte} a la pretension se aguel
contradiz.^o, y pidió el Exped.^{te} para deducir, y expu-
ner en un raxon lo conven.^{te} a mi dho. y en un vir-
y demas. antec.^{tes} al asunto, fue revivido V.M. ma-
dar se previniese a dha. Pr. Audi.^a que med.^{te} lo
expuso de esta sem.^{te} la contradiz.^o q.^{se} hizo, y un
allanam.^{to} a parar a vivir a Barluenga lo p.^{re}
civare a ello. Cui superior con. se comunicò en
de Julio del año pasado, y en un cumplim.^{to} se a-
municò Carta con. al Correx.^{or} de Stuena p.^a que
providenciase que mi ^{pte} fixara un resid.^o
en dho. Lugar de Barluenga, y remitiere testim.
a el Acuerdo a haberlo executado, lo q.^{se} hizo sub.

á mi parte, y se acredita por dho. Docum.^{to} y en su
 obediencia se retiró, y trasladado con toda su familia
 al mencionado lugar de C. principios de Julio del refe-
 xido año proximo pasado (como consta por el tes-
 tim.^o que en dicha forma presento, dado en V.B.
 el mismo por Jph. Nolasco, y Latorre C^{no} de V.M., y
 vez.^o de la Ciudad de Tlaxcala) en cuyo domicilio se
 manesce, pero tan temido a Fitulo, ni otro docu-
 mento para hacer constar á los referidos luga-
 res la determinac.^{on} de V.M., á fin a que obre los
 correspon.^{tes} efectos; que está expuesto mi p.^{te} á no
 ver creído, y que sin poderse manifestar que va
 establecim.^{to} en Puebla como antes es para
 su abitem.^a, y que probare la oír de V.M. se distraigan
 donde le dize su idea en p.^{te} de los vez.^{os} y la causa por
 lo que es excusable á vista de no haber conseguido la pre-
 tension al d.^o Jph. Cabrera tan protegida á los mis-
 mos lugares, como se evidenc.^a por representac.^{on}
 presentada para su corrección la ausencia
 de él, mi parte, que ya no ay, por cuyo motivo
 y otro q.^{ue} no se ocultan á la elevada compresion
 de V.M. recurre á su notoria justificac.^{on} p.^{or} q.^{ue} an-
 do de la q.^{ue} acostumbra, se digne tomar la Providenc.^a
 oportuna á fin a que por los relacionados lugares
 no se dude ser tal el ^{no} establecido por V.M. en

Barluenga para todo lo que se le ofrezca
can, lo que parece conforme, pues así como
expuso en A.C.M. para que se hiciera saber á mi
ste para d'ordinar á Barluenga para asistir
á los nominados Lugares, parece tambien con-
tente que á estos se le intente, ó haga saber igual-
mente para que les conste, y acudir á mi parte
el despacho todos sus asuntos, supuestos y de-
establecidos en Barluenga con este objeto; por lo
qual=

Supp. A.C.M. que habiendo por presentado dho. testi-
f en atencion á quanto llevo manifestado, re-
sulta mandar expedir la R. Cédula corres-
pondiente para hacer constar con ella á los in-
nuidos Lugares por mi ste en C.M. establecido en
Barluenga p. este efecto, y en su consecuencia
acudan á él con los negocios, y asuntos que
se le ofrezcan por la asignacion q. á ellos tiene
hecha por V. M. bajo los aperturim^{tos} competentes
pues en ello residirá mi ste mto. con R. y p.
furo, y para ello etc.

De acuerdo de la Camara remito á V. E. la adfun-
ta copia del memorial, y los docum. presentados p.
Miguel Ferrer, C. Local del Lugar de Barluenga,
en ese P. deragon, solicitando se le despache R.
Cédula para ejercer su oficio en dho. Lugar de Bar-
luenga, y demas inmediatos; á fin de que esa R.
Céd. informe lo que se la ofrezca y parezca en
quanto á esta pretension, no omitiendo decir si es
cierto quanto expone este sujeto en su memori-
al, devolviendome dho. docum. con el informe
Ferrer tanto espero que V. E. me avise al xer-
bo de esta. Dios que al V. E. m. d. M. S.
el P. deragon el 1783

Conde de Valdelano

S. Marg. de Vallesantoro



Auto

U. S.

rep. ²⁴

vera.

одина

Willawa

pillax.

unalles

Luna

mon

100

22

12

1

22

7

Case

1870

Obedecere la Orden de la Camara, que expresa la Carta que antecede del Conde de valdellano, su fecha quince de los corrientes: Y en quanto á su cumplimiento, con lo antecedente que hubiere en la Secr.^a de Guerra sobre este asunto lo vea el Fiscal de V. M.

El Fiscal de S. M. en vista de la orson de la Camara
q. expresa la falta q. se menciona en este Provento, y de
lo antecede^{te} del sumpto de q. trata: Dice, que todo lo q.
expone en su Memorial el Ex^{to}. Miguel Texera era afu-
tado a los verdaderos hechos q. se comprehenden en lo an-
tecede^{te}, sobredicho, pues hasta inoposicion a la solicitud
de Josef Cabrero sobre q. se le conceda Notaria de los
Reynos aboluca, o, a lo menos p^a el distrito y Jurisdiccion
de la Ciudad de Huasca se expresa en la Carta oñn de la
Camara confecta de lo de Julio de 1788, q. se halla en
el Exped^{te} q. se formo p^a el Informe q. el Acuerdo hizo en
razon de la dha solicitud de Josef Cabrero, y la calidad de

Hacendado del Lugar de Barbuenga, q. propone en
su Memorial relatione conocida el Alcalde de este
Pueblo en las dilig. q. obran a requida de la Carta que
le otorgo el Excmo. de la Ciudad de Hueaca con fecha
de 10 de Agosto de 84, q. esta tambien en dho. Expediente
p. lo q. Entiendo el Fiscal de S. M. que se cria en el
caso de informax ala R. Camara, q. es cierto quanto
expone el nomingado Miguel Ferrer en el citado su
Memorial q. q. en su consecuencia puede S. M. conu-
se mandax expedir la R. Cedula conexpone. para
hacer constar con ella a los Lugares de S. Clara la
Mayor, Liza, Casilubao, Ayora, de Amunia, S.
Julian de Banto, Panchales, Sipan, y Lopotano de
q. esta aquel establecido en el de Barbuenga para
avincles amofficio de Ex. Siempre q. lo necesitan q.
quieran valerse del grande de su natural libertad, pu-
es no temiendo el mencionado Miguel Ferrer las Enira-
mias de los Tugares de los dho. Pueblos no se les puede pre-
cigar a q. ayuden a el en los asuntos q. de los ohenca.
El Aduexo Aceto se le uirax Informax lo q. fuere de
su agrado y procura en juia q. pida H. Tanagera y Max-
to 26 de 1783

En
Atto de
v. r.
villan
villan
Se remite con todo lo antecedente al C. de
del Partido, para que arregle el Informe, que
en este asunto corresponda.

J.

to
Senor

Jose Cabrero de estado ynfanzon, y escribano del
crumero, y de Ayuntam. del Lugar de Suctamo, Par-
tido de Hueaca a los R. S. P. de dho. Copuso. Pues
el Reverendo Obispo de dha Ciudad, le havia nombra-
do por escribano del crumero de los Lugares de
ta S. Clara la mayor, Lopotano, y Barbuenga, lo q.
aunhedataba y tambien que Miguel Ferrer, cora-
bano que antes residia en Barbuenga havia
travladado su domicilio a Hueaca, y que los
Pueblos necesitaban de Escribanos que pudien-
radicandose en alguno de ellos, avirax a
los negocios que exigen la intervencion de
Escribanos, para su exped. ; por lo que
pedia, que la R. Clemencia de V. M. se dignara
de dispensarle la Traia de Notario a los P. no
o alo menos, para el distrito, y Tugos. de la
nominada Ciudad de Hueaca. Sy
da instancia

de Cabrero la apoyaban los Ayuntam^{tos} y
Tuntes & Proprios de los Pueblos de Santa
Olavia, y de mar; y V. C. con orden de
5, & Julio de 80, se vino embiar el Mem.^a
Cabrero, paraq. esta Aud.^a informare sobre el
y los Documentos lo que se le oprimiere, y
pareciere, teniendo presente el Plan ten. q.
se hizo en 21 Agosto de 78, y la carta acordada
q. en 23 de Septiembre de 78, se le comun
icó, todo a fin de reducir el numero de S.^{nos}

Examinado el Informe, con él, y la con
tradicion que hizo Miguel Ferrer a la mu
de Jph Cabrero, hallandose aquel a residir
en Barluenga, V. C., por su C. de 20 de Ju
lio de 81, acordó, que en fuerza del allanam
se le precivare a domiciliarse en Barluenga
y haciendolo eleutado, y hecho ver por test
monio de Josef Cuato, y Latre, recuare a V. C.

Miguel Ferrer, pidiendo, que, como efecto de su
obediencia, haviendose radicado en Barluenga,
se digne V. C. de mandar expedir la R.^a Cédula
correspondiente, para hacer constar con ella a
los Jueces & su distrito, ser el fin de su
establecim^{to}, para que le estimen, y tengan por
tal escribano de ellos, y en su consecuencia, ac
udan a él con los asuntos, y negocios, que
les ocurran bajo de aquellos aperturamiento
que parezcan convenientes.

Por orden de V. C. de 83, man
da V. C. que esta Audiencia informe lo q.
se le oprimiere, y parezca en quanto a la preten
sion de Ferrer; y tambien, si es cierto el cont.
de su memorial, devolviendo los Docum.^{tos} con
el Informe. Para examinarle, se comunico al
Fiscal de V. C. y en su respuesta dice; ser
constante q. expone Ferrer, y que es muy con
forme mandar expedir la R.^a Cédula corresp.
te

para hacer constar con ella a los Lugares de Olaxia la mayor, Sieva, Castiborbar, Ayera de Armunia, y de mar, que Ferrer se ha fixado en Barluenga, para servirlos en su oficio de escribanos siempre que lo necesiten, y quieran valer de él, usando de su natural libertad, por que no teniendo el mencionado Miguel Ferrer los escribanias de los Tuzgados en los Pueblos referidos, no parece deberles precavar a que ayuden a él en los asuntos que se les ofrecen.

La R. Audiencia abunda en el dictamen del Fiscal & Vell. y así estima por regular se expida la R. Cedula, para hacer constar es tal escribano Miguel Ferrer, mandado que en Barluenga, dicar, a fin de que este Pueblo, y los otros, puedan valer de él, pero no el que se les cohaste la libertad de acudir a otro en sus respectivas negociaciones. Vell. sobre todo resolvera lo q. fuere de su Soberano agrado. Tarazona Abril 6 de

1783

Nota: se puso en la R. C. de su ex.
este Informe en el día ocho.

Lunza